

Oberá - Misiones, 12 de Marzo 2024.
ORDENANZA / N° 3303
-Expte N° 011/2024 -

Ref.: "Adhiriendo el Municipio de la ciudad de Oberá por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 191".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, a través del Decreto N° 636/22 se crea una Ventana Jubilatoria y una Moratoria Previsional, invitándose a los municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a los beneficios que instituye, bajo las condiciones dispuestas en el mismo;

QUE, por Decreto Provincial N° 1145/22 se instituye un Régimen de retiro extraordinario con ventana jubilatoria y moratoria previsional exclusivamente para los trabajadores municipales;

QUE, ambos regímenes fueron sucesivamente prorrogados por los Decretos Provinciales N° 2728/22, N° 561/23 y N° 191 de fecha 18 de diciembre de 2023, encontrándose vigentes actualmente hasta el 30 de junio de 2024; Que, a través de Ordenanza N° 3143/2022 el Municipio de la ciudad de Oberá se ha adherido oportunamente a los beneficios implementados por los Decretos Provinciales N° 636/22 y N° 1145/22 y sus reglamentaciones;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse a la prórroga establecida por el Decreto Provincial N° 191 del 18/12/2023, como asimismo facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las subsiguientes prórrogas y/o modificaciones y/o reglamentaciones que se aprueben en el marco de los regímenes antes mencionados;

QUE, siendo necesario unificar toda la normativa a fin de evitar futuras incompatibilidades, resulta conveniente derogar las Ordenanzas N° 3102 y N° 3118;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el municipio adherirse a las disposiciones de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y 1145/22; y Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos N° 860/22 y 1006/22;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Oberá a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 191 de fecha 18 de Diciembre de 2023, el cual prorroga hasta el 30 de Junio de 2024 los regímenes instituidos por los Decretos Provinciales N° 636/22 y N° 1145/22 y las Resoluciones Reglamentarias N° 860/22, N°

1006/22 y N° 1282/22 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las subsiguientes prórrogas y/o modificaciones y/o reglamentaciones que se aprueben en el marco de los regímenes mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



POSADAS, 18 DIC 2023

DECRETO N° **191**.-

VISTO: El Expediente N° 3000-3147/23, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/PTO DTO PRORROGA VENTANA JUBILATORIA MORATORIA Y RETIRO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22 se instituyen, respectivamente, la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, y un Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para Agentes Municipales;

QUE, por Decreto N° 561/23 se prorrogó el plazo de presentación de la renuncia condicionada, estipulados en los Decretos mencionados en el párrafo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniéndose la operatoria y las condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, como así también para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y Moratoria para Agentes Municipales;

QUE, aún existe un número importante de agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal que tienen interés y reunirían las condiciones exigidas para acceder a los mismos, pero que tienen pendientes la conclusión de ciertos trámites y documentales requeridas;

QUE, conforme a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, resulta oportuno y conveniente prorrogar los plazos estipulados para las presentaciones de las renunciaciones condicionadas dispuestas en los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22, vigentes por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio del 2024, como así también, facultar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras

Cd. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Director General de Ingresos y Finanzas
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dra. GRACIELA CRISTINA BERTINI
Directora General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Hugo Mario Passalacqua
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS Y FINANZAS
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MANUEL ANTONIO BARRIOS
Subsecretario Previsional
Instituto de Previsión Social
Provincia de Misiones

Dr. LISANDRO BENTHAOR
Presidente
Instituto de Previsión Social
Provincia de Misiones

Jr. JUAN R. JAVIER GAETANO
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO SARRA
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Héctor Ricardo Llera
Ministro de Coordinación General de Gabinete

ES FOTOCOPIA
Prof. ALICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Ejecución
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

191

18 DIC 2023



2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

y Servicios Públicos a dictar las medidas y acciones necesarias en el marco del cumplimiento de los mencionados Decretos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES,

DECRETA:

Ci. MARINA ANDRÉS VARELA
Directora General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal
M. H. F. y S. P.
Provincia de Misiones

Dra. GRACIELA SUSTIEN GRACIA
Directora General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Hac. Fin. Obras y Serv. Púb.
Provincia de Misiones

HELENA MARIA BARRIOS
Subgerente Previsional
Instituto de Previsión Social

Dra. ROSARIO RIGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos
M. H. F. y S. P.
Instituto de Previsión Social

Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

Abog. Mabel LILIAN GOMEZ VIGNOLIS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. JAVIER CAFFANO
Director General de Asuntos Jurídicos y Consultaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 10º del Decreto N° 636/22, vigente por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y la Moratoria Previsional instituidos por el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGASE el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 9º del Decreto N° 1145/22, vigente por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y el Régimen de Moratoria Previsional para Agentes Municipales instituidos por el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar lo dispuesto en los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22, como así también, a dictar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los Decretos mencionados en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincial, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Subsecretaría Legal y Técnica de Gobernación. Notifíquese a los Municipios de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. ADOLFO SAFRA
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de Coordinación
General de Gabinete

ES FOTOCOPIA
Prof. ALICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica